

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	57,024	57,195
1 Franco francés nuevo	12,207	12,243
1 Libra esterlina	168,506	169,013
1 Franco suizo	13,776	13,817
100 Francos belgas	120,163	120,524
1 Marco alemán	14,956	15,001
100 Liras italianas	9,633	9,661
1 Florín holandés	16,559	16,608
1 Corona sueca	11,617	11,651
1 Corona danesa	8,701	8,727
1 Corona noruega	8,400	8,425
100 Marcos finlandeses	18,629	18,685
1 Chelín austriaco	2,316	2,322
100 Escudos portugueses	210,029	210,660

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Vidal Soler, en representación de la pensión «Buenos Días», de Sitges (Barcelona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Vidal Soler, en representación de la pensión «Buenos Días», de Sitges (Barcelona), contra resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso a la propiedad del mencionado hospedaje una multa de 6.000 pesetas, por uso indebido de la denominación «hotel».

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de diciembre de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Darío Funallet Matas, Director del «Hostal San Antonio», de San Antonio de Calonge (Gerona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Darío Funallet Matas, Director del «Hostal San Antonio», de San Antonio de Calonge (Gerona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso al citado establecimiento una multa de 10.000 pesetas por facilitar al reclamante, en respuesta a su solicitud, precios superiores a los legalmente establecidos.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Juárez Plaza, como Presidente del Casino Mercantil e Industrial de Pontevedra, contra Resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Juárez Plaza, contra Resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, que impuso a la Sociedad «Casino Mercantil e Industrial de Pontevedra» una multa de quinientas pesetas, por haber proyectado diversas películas de corto metraje sin solicitar previamente para ello el oportuno visado y autorización de los programas.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sindicatos de Zamora por la que se convoca concurso-subasta para la adquisición de mobiliario con destino a la Casa Sindical de Zamora.

La Delegación Provincial de Sindicatos de Zamora convoca concurso-subasta para la adquisición de mobiliario con destino a la nueva Casa Sindical Provincial, conforme a las siguientes condiciones técnicas y jurídico-administrativas.

El precio que se fija para el total de este concurso-subasta se cifra en la cantidad de 2.300.000 pesetas para la totalidad de los distintos artículos que comprende el anexo número tres.

A) Técnicas.

Primero. El objeto de este concurso es la adquisición de mobiliario que se relaciona en el anexo número tres.

Segundo. El mobiliario que se oferte será construido a base de madera o hierro y del tipo metálico para oficinas, según la clase de artículo de que se trate. Tanto uno como otro, así como los herrajes de todos ellos, serán de primera calidad, debiendo indicarse expresa y concretamente en la proposición económica.

Tercero. Tanto el mobiliario de madera como el metálico y demás efectos, será nuevo y en perfectas condiciones de uso, ajustándose sus características y medidas a las señaladas en el anexo número tres, y en defecto de que no consten, se expresará en la proposición económica que haga el oferente de acuerdo con las condiciones técnicas, calidad, etc., que debe reunir el artículo de que se trate.

Cuarto. Las medidas que en cada artículo se expresan deberán ser rectificadas, en su caso por los adjudicatarios, a fin de que los artículos que comprende el anexo número tres se ajuste perfectamente su confección a los mismos.

B) Condición jurídico-administrativa.

Quinto. Podrán concurrir a este concurso público los industriales comerciantes del Ramo establecidos en el territorio nacional que se hallen en plena posesión de sus derechos civiles y acrediten el ejercicio legal de la profesión mediante la presentación de los documentos que se señalan en la condición tercera de este pliego.

Serán incapaces para licitar las personas naturales o jurí-